

POLÍTICA SOBRE OPERACIONES A NOTIFICAR DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE ACCIONES DE CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

La presente política se emite en cumplimiento al y, de conformidad con el, artículo 53 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y, tiene por objeto, instrumentar el mecanismo que garantice que las operaciones de adquisición o venta de las acciones representativas del capital social de Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en adelante, la "Sociedad"), que realicen sus accionistas, consejeros y directivos relevantes, sean notificadas a la Sociedad (en adelante, la "Política").

Por lo tanto, los accionistas, consejeros y directivos relevantes de la Sociedad que sean titulares de manera directa e indirecta de acciones de la Sociedad y celebren operaciones de adquisición o venta que constituyan al menos el 5% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, estarán obligados a notificar a la Sociedad dichas operaciones, a más tardar en la misma fecha en que se realicen éstas (en adelante, la "Notificación"). La Notificación deberá realizarse a la Dirección de Relación con Inversionistas de la Sociedad, mediante correo electrónico, a la dirección investor_relations@creditoreal.com.mx.

De igual forma, en cualquiera de los siguientes supuestos, la Política será aplicable:

(i) Por la negociación o consumación de operaciones sobre acciones de la Sociedad que modifiquen su estructura de capital y en su caso, la de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa;

(ii) Por cualquier situación que repercuta en la composición accionaria de la Sociedad que impacte en el control de la misma o de las personas morales en cuyo capital participe la Sociedad; y,

(iii) Por los cambios en la composición accionaria de la Sociedad que afecten el control de la misma o de las personas morales en cuyo capital participe la Sociedad, que realicen sus consejeros, accionistas de control, directivos relevantes y demás personas que en términos de la Ley del Mercado de Valores se presume que tienen conocimiento de eventos relevantes con carácter de información privilegiada.

Cualquier controversia que surja entre los accionistas de la Sociedad, o entre cualquiera de ellos y la Sociedad que se derive de la Política, deberá ser resuelta de conformidad con el artículo Quincuagésimo Octavo de los estatutos sociales de la Sociedad.

* * * * *